

"Masheke" por un período de diez (10) años, sobre la superficie parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, ubicado en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2018-SERNANP-DDE, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento por el periodo de diez (10) años, del Área de Conservación Privada "Masheke", sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 995-2018-SERNANP-DDE señala que, mediante la Carta S/N registrada el 13 de diciembre de 2018, el Presidente de la Comunidad Nativa Sonene, titular de la propuesta de ACP Masheke, presentó al SERNANP la Ficha Técnica definitiva de la propuesta de Área de Conservación Privada "Masheke", en la cual se indica que el objetivo general del reconocimiento es conservar una muestra de la cobertura vegetal de los bosques húmedos subtropicales de la cuenca del río Heath a fin de contribuir con la conservación de la diversidad biológica, los bienes y los servicios ambientales que poseen en beneficio de las generaciones futuras. En tal sentido, el referido Informe concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando con una superficie de 366.43 ha, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios;

Que, la demarcación y límites del Área de Conservación Privada "Masheke" se detallan en la Memoria Descriptiva elaborada por el SERNANP, la misma que se realizó con la información cartográfica correspondiente al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 del Registro de Propiedad Inmueble correspondiente a la Comunidad Nativa Sonene y a la Carta Nacional de escala 1/100 000;

Que, en este contexto, resulta procedente emitir la presente Resolución Ministerial reconociendo el Área de Conservación Privada "Masheke", el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Área de Conservación Privada "Masheke", por diez (10) años, sobre la superficie de 366.43 ha, área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11129856 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Establecer como objetivo general del área reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el conservar una muestra de la cobertura vegetal de los bosques húmedos subtropicales de la cuenca del río Heath a fin de contribuir con la conservación de la diversidad biológica, los bienes y los servicios ambientales que poseen en beneficio a las generaciones futuras; de acuerdo a lo consignado en su Ficha Técnica.

Artículo 3°.- Las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada

son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 4°.- Disponer que el propietario del predio citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada "Masheke", reconocida por diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación por los cuales ha sido reconocido.

2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.

3. Cumplir con el Plan Maestro (Ficha Técnica), el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años renovables.

4. Presentar al SERNANP un Informe Anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro (Ficha Técnica).

5. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el mismo día en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1738734-1

CULTURA

Modifican conformación del Grupo de Trabajo a que se refiere la R.M. N° 432-2018-MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2019-MC

Lima, 5 de febrero de 2019

VISTO; el Informe N° 000006-2019/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2018-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2018, se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de proponer a el/la Titular del Ministerio de Cultura, en el marco del Régimen Especial Transectorial establecido mediante la Ley N° 28736, medidas urgentes de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial (PIACI) que habitan y se desplazan en áreas que no se encuentren comprendidas en reservas indígenas y territoriales;

Que, el artículo 2 de la precitada resolución señala que el Grupo de Trabajo se encuentra conformado

por el/la Director/a de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, quien lo preside; un/a representante del Ministerio de Salud, Ambiente, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Interior, Transporte y Comunicaciones, Defensa, Relaciones Exteriores, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP, y de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP;

Que, de acuerdo al documento de Visto, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que ha tomado conocimiento que organizaciones indígenas representativas de nivel regional han manifestado su interés por formar parte del Grupo de Trabajo, en calidad de miembro; y, precisa que en la sesión de instalación del Grupo de Trabajo, llevada a cabo el 14 de noviembre de 2018, se propuso la incorporación de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente - ORPIO; de la Organización Regional AIDSESP – Ucayali - ORAU; de la Coordinadora de Pueblos Indígenas AIDSESP – Atalaya - CORPIAA; del Consejo Machiguenga del Río Urubamba - COMARU; de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes - FENAMAD; y, de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo – FENACOCA;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas considera relevante contar con la participación de dichas organizaciones indígenas representativas de nivel regional en el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 432-2018-MC, tanto por el trabajo que vienen realizando en favor de la protección de los PIACI, así como por representar a comunidades nativas y organizaciones indígenas de nivel local aledañas a los ámbitos geográficos donde habitan y se desplazan los PIACI, de manera tal que al momento de proponer y promoverse medidas, mecanismos y normas para la protección de los PIACI que habitan y se desplazan fuera de las reservas indígenas y territoriales, se cuente con los aportes de los actores más cercanos a las áreas geográficas en donde se han identificado la presencia de los mismos, y se programen junto con estos actores la implementación de las medidas que el Grupo de Trabajo proponga;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 432-2018-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Conformación del Grupo de trabajo
El precitado Grupo de Trabajo está integrado por:

- El/la Director/a de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá;
- Un/a representante del Ministerio de Salud;
- Un/a representante del Ministerio del Ambiente;
- Un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un/a representante del Ministerio del Interior;
- Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un/a representante del Ministerio de Defensa;
- Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;
- Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;
- Un/a representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP;
- Un/a representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP;
- Un/a representante de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente - ORPIO;
- Un/a representante de la Organización Regional AIDSESP – Ucayali - ORAU;
- Un/a representante de la Coordinadora de Pueblos Indígenas AIDSESP – Atalaya - CORPIAA;
- Un/a representante del Consejo Machiguenga del Río Urubamba - COMARU;
- Un/a representante de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes - FENAMAD;
- Un/a representante de la Federación Nativa de Comunidades Cacataibo – FENACOCA.

Los miembros del Grupo de trabajo, previo acuerdo y para el cumplimiento de su objeto, pueden solicitar la colaboración y/o asesoramiento de otras instituciones del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organizaciones indígenas, sociedad civil y especialistas nacionales o internacionales”.

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 432-2018-MC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a todos los miembros que conforman el Grupo de Trabajo, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura

1738952-1

Reconforman el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 049-2019-MC

Lima, 5 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 074-2017-MC de fecha 23 de febrero de 2017, se resolvió constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, para el periodo del 14 de marzo de 2017 hasta el 14 de marzo de 2019, el mismo que fue reconformado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 257-2017-MC y N° 318-2018-MC de fecha 25 de julio de 2017 y 14 de agosto de 2018, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 515-2018-MC, se designa temporalmente a la señorita Consuelo Milagros Chávez Medina, para que ejerza en forma adicional, las funciones del cargo de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2019-MC, se aceptó la renuncia formulada por el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva al cargo de Director General de la Oficina General de Administración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 046-2019-MC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2019, se designa al señor Willy Arturo Olivera Absi, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura;

Que, teniendo en cuenta lo antes descrito, resulta necesario reconformar el Comité de Administración del